



Resolución Directoral

N° 369-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 29 de octubre de 2020

VISTOS,

El Informe Legal N°650-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL, de la Unidad de Asesoría Legal, el Memorandum N° 5477-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP e Informe N° 860-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AEP/pruiz, ambos de la Unidad Técnica de Proyectos;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 212° del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS se establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificables con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, el concepto de error de hecho o error material ha sido ampliamente ponderado por nuestra jurisprudencia, quedando caracterizado en su doctrina como aquél que resulte ostensible, manifiesto, indiscutible, implicando, por sí solo, la evidencia del mismo, sin necesidad de mayor razonamiento, por su sola contemplación. Así, los mecanismos procedimentales de rectificación o revisión por razón de recurso extraordinario han quedado validados cuando se trataba de corregir simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos, que se hacen patentes sin necesidad de acudir a una interpretación de normas jurídicas aplicables;

Que, los errores materiales (simples equivocaciones de nombres, fechas, operaciones aritméticas, o transcripciones de documentos) tienen que ser claros y patentes en la propia resolución y detectables, siendo estos no rectificables en los errores sobre el fondo de la cuestión ni los de calificación jurídica que hayan conducido a la toma de una decisión inadecuada. La rectificación ha de contemplarse de manera estrictamente restrictiva;

Que, mediante Resolución Directoral N° 344-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR de fecha 22 de octubre de 2020, el Programa Nacional de Saneamiento Rural - **PNSR** aprobó entre otros, el Expediente del Adicional Presupuestal al Convenio N° 442-2018-PNSR-NE del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION DE EXCRETAS DE LA LOCALIDAD CASHNAHUASI, DISTRITO DE SAN MARTIN - EL DORADO - SAN MARTIN"** con Código Único de Inversión N° 2252712 y con código SNIP. N° 293959, para el financiamiento de la implementación de los protocolos del Plan de Vigilancia, Prevención y Control COVID-19, en los POYECTOS DE INVERSIÓN, conforme al detalle del Anexo que forma parte integrante de la misma;





Resolución Directoral

Que, mediante Memorándum N° 5477-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP de fecha 28 de octubre de 2020, la Jefatura de la Unidad Técnica de Proyectos, pone de conocimiento el Informe N° 860-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AEP/pruiz, el cual detalla la existencia de un error material en el Anexo de la Resolución Directoral N° 344-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR de fecha 22 de octubre de 2020, el cual es parte integral de la citada resolución;

Que, mediante el Informe Legal N° 650-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL de fecha 29 de octubre de 2020, de la Unidad de Asesoría Legal, advierte del Informe N° 860-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AEP/pruiz, el error material habiéndose señalado: Anexo de la Resolución N° 610-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR; y en presupuesto definitivo del convenio con el N.E. de **S/2'249,670.30** (Dos Millones Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Setenta con 30/100 Soles), debiendo decir: Anexo de la Resolución N° 344-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR; y **S/2'429,670.30** (Dos Millones Cuatrocientos Veintinueve Mil Seiscientos Setenta con 30/100 Soles) como presupuesto definitivo del convenio con el N.E., tal como se sustenta y detalla en el anexo siguiente:

El cual dice:

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 610-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR

N°	CONVENIO SNIP/CU	NOBMR DEL PROYECTO	MONTO DE FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO N.E. (a)	MONTO DEL ADICIONAL PRESUPUESTAL (b)	PRESUPUESTO (FINANCIAMIENTO) DEFINITIVO DEL CONVENIO N.E. (a)+(b)
6	293959 / 2252712	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION DE EXCRETAS DE LA LOCALIDAD CASHNAHUASI, DISTRITO DE SAN MARTIN - EL DORADO - SAN MARTIN	2,367,719.20	61,951.10	2,249,670.30



Resolución Directoral

Debe decir:

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 344-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR

N°	CONVENIO SNIP/CU	NOBMR DEL PROYECTO	MONTO DE FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO N.E. (a)	MONTO DEL ADICIONAL PRESUPUESTAL (b)	PRESUPUESTO (FINANCIAMIENTO) DEFINITIVO DEL CONVENIO N.E. (a)+(b)
6	293959 / 2252712	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION DE EXCRETAS DE LA LOCALIDAD CASHNAHUASI, DISTRITO DE SAN MARTIN - EL DORADO - SAN MARTIN	2,367,719.20	61,951.10	2,429,670.30



Que, mediante Informes Legales de Vistos, se señala que, considerando lo expuesto, resulta legalmente viable rectificar de oficio la Resolución Directoral N° 344-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR en el extremo señalado, dado que con la corrección no se altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;



Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 16° del Manual de Operaciones del PNSR, la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano decisorio y, como tal, es responsable de su dirección y administración en general; asimismo, los literales a) y n) del artículo 17° del Manual de Operaciones en mención establece que compete a la Dirección Ejecutiva ejercer la conducción, dirección y representación del PNSR y emitir resoluciones directorales en asuntos de su competencia;

Con el visto de la Unidad de Asesoría Legal, de la Unidad Técnica de Proyectos, de la Coordinación del Área de Ejecución de Proyectos de la Unidad Técnica de Proyectos, y, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA y modificado mediante Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Rectificar de oficio el monto del presupuesto (financiamiento) definitivo del Convenio N° 442-2018-PNSR-NE a cargo del proyecto: "MEJORAMIENTO Y





Resolución Directoral

AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION DE EXCRETAS DE LA LOCALIDAD CASHNAHUASI, DISTRITO DE SAN MARTIN - EL DORADO - SAN MARTIN, con CUI. N° 2252712 y con código SNIP. N° 293959, aprobado mediante Resolución Directoral N° 344-2020/VIVIENDA/PNSR de fecha 22 de octubre de 2020, por cuanto existe un error material en el nombre del Anexo y el monto total del presupuesto definitivo del mismo; por cuanto dice: Anexo de la Resolución N° 610-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR; y en presupuesto definitivo del convenio con el N.E. de **S/2'249,670.30** (Dos Millones Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Setenta con 30/100 Soles), debiendo decir: Anexo de la Resolución N° 344-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR; y **S/2'429,670.30** (Dos Millones Cuatrocientos Veintinueve Mil Seiscientos Setenta con 30/100 Soles) como presupuesto definitivo del convenio con el N.E.; quedando el anexo que forma parte integrante de la resolución rectificadora, en lo que respecta al error, en la siguiente forma.

El cual dice:

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 610-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR

N°	CONVENIO SNIP/CU	NOBMR DEL PROYECTO	MONTO DE FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO N.E. (a)	MONTO DEL ADICIONAL PRESUPUESTAL (b)	PRESUPUESTO (FINANCIAMIENTO) DEFINITIVO DEL CONVENIO N.E. (a)+(b)
6	293959 / 2252712	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION DE EXCRETAS DE LA LOCALIDAD CASHNAHUASI, DISTRITO DE SAN MARTIN - EL DORADO - SAN MARTIN	2,367,719.20	61,951.10	2,249,670.30





Resolución Directoral

Debe decir:

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 344-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR

N°	CONVENIO SNIP/CU	NOBMR DEL PROYECTO	MONTO DE FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO N.E. (a)	MONTO DEL ADICIONAL PRESUPUESTAL (b)	PRESUPUESTO (FINANCIAMIENTO) DEFINITIVO DEL CONVENIO N.E. (a)+(b)
6	293959 / 2252712	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION DE EXCRETAS DE LA LOCALIDAD CASHNAHUASI, DISTRITO DE SAN MARTIN - EL DORADO - SAN MARTIN	2,367,719.20	61,951.10	2,429,670.30

Artículo Segundo.- Ratificar y mantener vigentes todos los demás extremos de la Resolución Directoral N° 344-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR de fecha 22 de octubre de 2020.

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Unidad Técnica de Proyectos.

Regístrese y comuníquese.



HUGO ENRIQUE SALAZAR NEIRA
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

